

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2020-00317 -00
Demandantes	ROGELIO ALFONSO NAVARRO CANO
Demandado	1. NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL 2. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL - LABORAL
Asunto	Remite por competencia

Se recibe proveniente del Juzgado Primero Administrativo de Montería el proceso de la referencia, quien mediante providencia del 10 de marzo del año 2020, ordenó su remisión a los Juzgados administrativos de Medellín.

El expediente fue repartido a éste Juzgado el día 3 de diciembre de 2020, como consta en acta de reparto.

No obstante éste Juzgado carece de competencia territorial para avocar conocimiento, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 156 del CPACA, en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, la competencia, por el factor territorial se determina por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Revisadas las pruebas documentales adosadas al escrito de demanda y del análisis de la hoja de servicios N° 78688847, se desprende que la última unidad en la cual prestó sus servicios el demandante, fue en la Estación de Policía de Arboletes (municipio de Arboletes - Antioquia), como se evidencia a continuación:

TRANSVERSAL 2 SUR # 5A - 13 BI PASTRANA BORRERO	MONTER	
DATOS DEL RETIRADO		
ULTIMA UNIDAD LABORAL		
ESTACION DE POLICIA ARBOLETES - DEURA		
DISPOSICION DEL RETIRO		
RESOLUCION	00306	09 Feb 2015
II. COMPOSICION FAMILIAR		

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el en el acuerdo N° PSAA06-3578 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura el

1

Para verificar la autenticidad de ésta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado o en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

conocimiento del asunto correspondería a los Jueces Administrativos de Turbo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del CPACA este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el medio de control de la referencia a los Juzgado Administrativos Orales del Circuito de Turbo – Antioquia, por competencia territorial.

SEGUNDO: Ordenar que por Secretaría del Juzgado se procedan a realizar las desanotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1090e07917fea5eefaccf0b450dd00d6c319b3f86d730cf5befe10e
2331a06b9**

Documento generado en 01/02/2021 11:48:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**